

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 442 - 2010- CE - PJ



Lima, 28 de diciembre de 2010

VISTO:

El Oficio N° 1897-2010-GG/PJ cursado por el Gerente General del Poder Judicial, mediante el cual propone ampliación de la vigencia del Cuadro de Valores de Aranceles Judiciales para el ejercicio gravable 2010, para el presente año;; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, la potestad de administrar justicia emana del pueblo y es ejercido por el Poder Judicial a través sus órganos jerárquicos con arreglo a la Constitución y a las leyes, conforme lo prescribe el artículo 138° de la Constitución Política del Estado;

Segundo: Que, el acceso al servicio de justicia es gratuito, sin perjuicio del pago de costas, costos y multas establecidas por el Código Procesal Civil y por disposiciones administrativas del Poder Judicial, como lo señala el artículo VIII del Título Preliminar de la citada normatividad procesal;

Tercero: Que, en tanto el Gobierno Central no provea vía presupuesto de los recursos indispensables para atender las necesidades que la Institución requiera en el ejercicio de sus actividades; resulta necesario regular el pago de los aranceles judiciales dentro del marco de las normas señaladas, considerando además los principios jurídicos que los sustentan y las demás disposiciones vigentes, sobre la base de criterios técnicos orientados a favorecer un mejor desarrollo de la actividad procesal;

Cuarto: Que, del mismo modo la Disposición Complementaria Única del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial señala que para efectos de fijación de cuantías, tasas, aranceles, y multas previstas en la ley o las establecidas en la legislación procesal especial, se aplica la Unidad de Referencia Procesal (URP);

Quinto: Que, asimismo la Unidad de Referencia Procesal (URP) equivale al 10% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT), la misma que para el año 2011 ha sido fijada por el Ministerio de Economía y Finanzas en S/. 360.00 (Trescientos Sesenta y 00/100 nuevos soles), según Decreto Supremo N° 252-2010-EF, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 11 de diciembre último, no habiendo sufrido modificación con respecto al año próximo pasado;

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. N° 02 Res. Adm. N° 442-2010-CE-PJ

Sexto: Que, mediante Resolución Administrativa N° 093-2010-CE-PJ, de fecha 15 de marzo del año en curso, se aprobó el Cuadro de Valores de Aranceles Judiciales para el Ejercicio Gravable 2010;

Sétimo: Que, solamente están afectos al pago de aranceles judiciales los actos procesales referidos en la citada resolución;

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, sesión ordinaria de la fecha, por unanimidad;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Prorrogar la vigencia del Cuadro de Valores de Aranceles Judiciales y las disposiciones contenidas en la Resolución Administrativa N° 093-2010-CE-PJ, de fecha 15 de marzo de 2010.

Artículo Segundo.- Transcribese la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia del país y a la Gerencia General del Poder Judicial.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase

SS.



JAVIER VILLA STEIN

ROBINSON O. GONZALES CAMPOS

JORGE ALFREDO SOLIS ESPINOZA

FLAMINIO VIGO SALDAÑA

DARIO PALACIOS DEXTRE